CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación por pago total del proceso que realiza la parte demandante.

1. Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, no se encontraron títulos para este proceso.

2 En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 19 de 2023.

JUAN MANUE VELA ARIAS
Secretario. (mfp)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), julio 19 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nit. 800167643-5
DEMANDADO: DARLYNG JOHANNA GONGORA VALENCIA c.c. 31.588.898
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-000123-00

AUTO. 0978

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría se advierte que la apoderada judicial de la parte ejecutante, con facultad para recibir, ha solicitado "...*se decrete la terminación del proceso*" por pago total de la obligación.

En atención a lo anterior, el Juzgado como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1-. DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO del EMBARGO y SECUESTRO, del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **378-73725** de la ciudad de Palmira, de propiedad de la demandada DARLYNG JOHANNA GONGORA VALENCIA c.c. 31.588.898. Medida decretada por auto 612 del 16-07-2021 y comunicada mediante oficio No.414 del 26-07-2021. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, lo cual estará a cargo de la parte demandante toda vez que la demanda y sus anexos

fueron presentados de manera virtual. Lo anterior deberá ser acreditado por dicha parte ante este Despacho, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

4.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb72a0c18e3d2482615657ed0bb0fb83cc007ee67ce964c341b28fa8b0089cd**
Documento generado en 19/07/2023 04:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica